

era Seguridad acudan. y puedan acu
dir en el termino de seis meses conta
dos desde el dia que se publicare, a
Ezar de ella y manifestare ante los
Capitanes Generales o Mandantes de
las provincias, o fronteras, y donde esu
bieren lesos ante los Gobernadores, o Co
residentes de las Cabezas de partido
que comprenda el lugar de su Res
pectivo Dominio o Residencia des
clarando en qualquiera parte don
de se puerren sus nombres, patrias
y apellidos y Motivos de su ausencia
y Retiro de mis Reinos, y siendo por
algunos de los aqui expresados. Votos
de mis Jantes, les daran el Despacho y
Seguro que Combenga, en mi Real
nombre para que puedan Retirarse
libremente a sus Casas, sin que por nin
gun ministerio ni Justicia velen o
deber por los Delitos de que abian si
do acusados o proovados asta aqui
para todo lo qual les Confiero y Co
munico todas las facultades, y au
toridad necesaria, debiendo dar me
quenta por mano del Infraescrito
mi Secretario de estado. y del Des
pacho de la Guerra y Marina, Indias

